

Tema 3. Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional y compuesto.

Tema 4. Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5. Cambio directo e indirecto.—Regla del tanto por ciento.

Tema 6. Imposiciones y amortizaciones al interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de formular.

Tema 7. Préstamos ordinarios.—Cálculo de anualidad.—Concepto de los empréstitos.

Contabilidad

Tema 1. Concepto de la Contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.—Tema.

Tema 2. Libros de Contabilidad.—Sus clases en que se dividen.—Libros de inventarios.—Libro de balances.—Libro Diario Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

Tema 5. Cuentas corrientes.—Concepto y preceptos que la regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros Auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales.—Balances de comprobación. Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8. alcance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9. Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado Español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de créditos. Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que la regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características, cargo y abono en las mismas.

Tema 13. Recaudaciones de las Juntas de Puertos.—Impuestos y arbitrios a su cargo.—Motivación y formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balances de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósitos o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

CUARTO EJERCICIO

Temas específicos

- Policía portuaria de Cádiz.
- Rendimiento de obras e instalaciones.—Ratios.
- Tipos de tráfico del Puerto.
- Tarifas por servicios generales y específicos.
- Régimen de autorizaciones y concesiones.
- Personal funcionario y obrero.
- Características físicas del puerto de Cádiz.
- Servicios con que cuenta el puerto, prestados por la Junta o particulares.
- Empresarios que ejercen su actividad en el puerto.
- Procedimientos seguidos para administrar los servicios.
- Organización de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.
- Organización de la Junta del Puerto de Cádiz.

4065

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca oposición para cubrir diez plazas de Técnicos (especialistas en Informática), vacantes en la plantilla del mencionado Organismo autónomo.

Existen diez plazas de Técnicos (especialistas en Informática), vacantes en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos fun-

cionarios se rigen por el Decreto 2043/1971. De conformidad con el mismo; la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, y la Orden ministerial de 14 de febrero de 1976, que desarrolla para el Canal de Isabel II los artículos 2, 1 y 8, 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, procede la celebración de oposición libre y restringida, para que se cumpla el doble objetivo de cubrir las vacantes existentes con personal de nuevo ingreso y promocionar profesionalmente al personal dentro de la Entidad a que pertenece. Cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2, d), del mencionado Estatuto, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan diez plazas de Técnicos (especialistas en Informática), a prestar su servicio en el Canal de Isabel II.

1.2. Características de las plazas.

a) Se rigen por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones reglamentarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará: Cinco, mediante el sistema de oposición restringida, de conformidad con las normas ampliatorias del artículo 8 del Estatuto de Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

Cinco, por el sistema de oposición libre, de conformidad con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales (turno restringido).

a) Ser funcionario de la plantilla del Organismo autónomo Canal de Isabel II.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Generales (turno libre).

a) Ser español y tener los 18 años cumplidos.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer antes de finalizar el plazo de presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud, por duplicado, de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Especificar claramente si opta a la oposición restringida o a la oposición libre.

3.2. Órgano al que deben dirigir las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas, y se hará efectivo en la habilitación del Canal de Isabel II o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de la imposición del giro.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de los diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad y el turno por el que opta.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que también se hará constar los nombres y apellidos del aspirante, el número de su documento nacional de identidad y el turno por que opta.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, y el mismo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, que será el Ingeniero Director Técnico, que podrá delegar en el Ingeniero Director adjunto, y cuatro vocales y sus correspondientes suplentes, uno de los cuales será designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Los restantes serán: El Secretario general del Organismo, el Ingeniero Jefe de la 11 División (Mecanización), y un funcionario de la Escala Técnica-Administrativa o Administrativa del Canal.

Tanto el Presidente como los Vocales asistirán con voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz y voto, un funcionario del Canal, nombrado por el excelentísimo señor Delegado del Gobierno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la presente convocatoria figura como anexo de la misma.

6.2. Dentro de los ocho meses de la publicación de esta convocatoria darán comienzo los ejercicios de las pruebas selectivas.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para acreditar su identidad.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación y fecha del comienzo de las pruebas selectivas. Ambos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», el segundo, al menos, con quince días de antelación a la celebración de las pruebas. No será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes y tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio:

a) Primera parte.—Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un cuestionario confeccionado por el Tribunal sobre la primera parte del programa.

b) Segunda parte.—Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un tema de la primera parte del programa a elección del opositor, entre dos sacados al azar.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un tema de la segunda parte del programa sacado al azar.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito un ejercicio práctico de un problema informático, en un tiempo máximo de dos horas.

Todos los ejercicios escritos serán leídos ante el Tribunal en sesión pública.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal anunciará después de cada sesión la calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. Para poder pasar al ejercicio siguiente es indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Finalizada la realización de los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados, teniendo en cuenta la suma total de puntos obtenidos.

El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no será superior al de vacantes a cubrir.

9.2. El Tribunal elevará a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II la propuesta de nombramiento de los aprobados y acta de la última sesión, en la forma que preve el artículo 9 del Decreto 1411/1968.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Los candidatos seleccionados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

1) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondientes.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o en su defecto certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los aspirantes que participen en el turno restringido solicitarán a la Secretaría General del Canal de Isabel II que la certificación de su hoja de servicio, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

Los funcionarios del turno restringido que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo

indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Además, los opositores del turno libre presentarán:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado habrá de ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

b) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

c) En caso de que el candidato fuera del sexo femenino, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación se procederá en la forma determinada en el artículo 11 del Decreto 1411/1968.

11. NOMBRAMIENTO

La Delegación del Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del punto 7 del artículo 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador efectuará los oportunos nombramientos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas en virtud de la citada disposición, notificados a los interesados y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de dos meses, a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

13. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.—El Delegado del Gobierno, José Ramón Fernández Bugallal y Barrón.

PROGRAMA

Primera parte

Tema 1. Esquema general de un ordenador digital. Unidad central de proceso. Conceptos de: Bit, Byte, Palabra, Media Palabra y Doble Palabra. Canales selectores y multiplexores: Su relación con los distintos equipos de E/S.

Tema 2. Unidades periféricas. Dispositivos de E/S. Soportes de la información. Transcripción de datos para los soportes de la información. Diferentes equipos y sus posibilidades.

Tema 3. Sistemas de numeración: Decimal, binario, hexadecimal (operaciones y conversiones). Código EBCDIC.

Tema 4. Noción de fichero: Campo; registro lógico; Registro físico o bloque. Estructura lógica de ficheros: Listas, árboles, matrices o tablas.

Tema 5. Operaciones de E/S. Iniciación e identificación de Soportes magnéticos: Etiquetas, marcas, indicativo o clave.

Tema 6. Organización de ficheros: Secuencial, secuencial-indexada, acceso-directo, otras. Creación, búsqueda y actualización.

Tema 7. Concepto de sistema operativo. Disco sistema. Bibliotecas. Asignaciones fijas o parámetros de la instalación.

Tema 8. Carga del sistema. Carga y arranque de programas. Asignación e intercambiabilidad de equipos periféricos. Comandos de control.

Tema 9. Componentes del sistema operativo: Programas de organización o control; programas de servicio; programas de gestión de E/S. Traductores.

Tema 10. Sistema operativo del ordenador, «Siemens-4004/45»: Descripción y utilización; comunicación sistema-operador: mensajes y respuestas.

Tema 11. Ejemplo de un diagrama de proceso de una secuencia de programa: Símbolos y enlaces. Precauciones en el

manejo de soportes de información. Planificación cronológica de trabajos.

Tema 12. Dispositivos en-cinta magnética: Organización de los datos; modalidades de grabación. Concepto de volumen multifichero y de fichero multivolumen.

Tema 13. Dispositivos de acceso-directo: Conceptos generales; organización; sinónimos; modalidad de funcionamiento.

Tema 14. Sintaxis y utilización del lenguaje Cobol.

Tema 15. Sintaxis y utilización de los lenguajes: Fortran y Assembler.

Tema 16. La lógica del programa. Noción de Algoritmo. Confección de ordinogramas. Concepto y utilización de: Bucle o ciclo; contador; acumulador; Switch.

Tema 17. Instrucciones: Iniciales; secuenciales; finales; de bifurcación y confluencia. Rutinas y subrutinas. Macroinstrucciones.

Tema 18. Programación modular o segmentada; Seccionamiento y conexión de programas. Organización física en memoria central.

Tema 19. Funciones y su representación gráfica. Ecuaciones. Matrices: Descripción, definición y operaciones. Determinantes. Resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

Tema 20. Listados de programa e interpretación. Volcados de memoria. Tratamiento de los distintos tipos de errores.

Tema 21. Multiprogramación. Tiempo real y tiempo compartido: Aplicaciones clásicas de uno y otro tipo. Multiproceso. Redes de teleproceso: Tipos; velocidad; dimensionado.

Tema 22. Sistema informático del CYII: Ficheros; programas; partes de comunicación; productos. Cadenas de programas.

Tema 23. Sistema informático del CYII: Descripción de las cadenas de programas. Teleproceso. Otras aplicaciones.

Segunda parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Antecedentes, enumeración y Principios Básicos. La Ley Orgánica del Estado.

Tema 2. El Estado español. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización judicial.

Tema 3. La Jefatura del Estado: Funciones legislativas; judiciales; administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión a la Jefatura del Estado.

Tema 4. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia y vicepresidencia del Gobierno.

Tema 5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Las Subsecretarías. Las Direcciones Generales. Las Secretarías Generales-Técnicas. Otras unidades administrativas.

Tema 6. Enumeración y examen de las principales funciones de los actuales Ministerios.

Tema 7. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional. Organos superiores de la Administración Central.

Tema 8. La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 9. Régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos. Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 10. Principios generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La organización consultiva: Concepto, enumeración y estudio de los principales Organos consultivos.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. Organos de la administración de personal con especial referencia a la Comisión Superior de Personal.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.

Tema 13. Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Iniciación, desarrollo y terminación. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 14. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de los contratos del Estado.

Tema 15. El gasto público: Desarrollo, límites y control. Ordenación de gastos y pagos del Estado. Contratación del crédito. Fiscalización y autorización del gasto.

Tema 16. Régimen General de la Seguridad Social: Afiliación; cotización; incapacidad laboral transitoria; vejez; muerte; supervivencia. Beneficiarios y préstamos.

Tema 17. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles: Gobernadores generales; Subgobernadores; Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.

Tema 18. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial, composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.

Tema 19. El Canal de Isabel II: Su origen y resumen histórico de su organización desde su creación hasta la Ley de 8 de febrero de 1907. Su índole jurídica.

Tema 20. El Canal de Isabel II: Su organización actual. Medios jurídicos, materiales y personales de que dispone para la realización de su cometido.